



Unidad de Transparencia  
Secretaría Municipal

OF.: 02529 /0325

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 1854

ANGOL, 06 de diciembre de 2023.

DE : ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : PAULA RETAMAL CURÍN  
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001854** de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 15 de noviembre de 2023, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimado/a. Saludando primeramente, le comento que la Universidad de La Frontera se encuentra recopilando los nombres, correos y números de contacto de los encargados de los distintos departamentos que componen a las municipalidades, para poder compartirles información de sus Diplomados dirigidos al Sector Público, ya que podría ser de interés para alguno de los colaboradores que forman parte de la Municipalidad. Después de revisar su sitio web, les solicitamos por favor la información de los cargos que se detallan a continuación, ya que esta no se encuentra disponible en su página. - Finanzas o Contabilidad Departamento de Salud - Recursos Humanos Departamento de Salud - Finanzas o Contabilidad Departamento de Educación - Recursos Humanos Departamento de Educación - Departamento de Tesorería - Departamento de Abastecimiento - Departamento de Gestión Interna - Departamento de Contabilidad - Departamento de Recursos Humanos o Personas - Dirección de Gestión Medioambiental y Territorio - Dirección de Aseo y Ornato - Dirección de Seguridad Pública - Dirección de Tránsito - Departamento de Operaciones - Departamento de Comunicaciones - Oficina de partes Para ello, reiteramos la solicitud de nombre del Encargado o Jefe de Departamento, correo y número de contacto. Agradecida de antemano, espero que tenga un buen día."
2. *Dando respuesta a su requerimiento se indica lo siguiente: Departamento de Salud Municipal, Dirección de Educación Municipal y Dirección de Recursos Humanos han respondido su solicitud. Se adjunta archivo. Cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud:*  
**[REDACTED]**
3. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento

*El Angol que todos queremos*

directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

4. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
5. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
6. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente nombre del Encargado y/o Jefe de Departamento y teléfono institucional.
7. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han eliminado los datos personales de contexto que se contienen, a saber, Cédula de Identidad domicilios, fecha de nacimiento, correos electrónicos, entre otros.
8. Sin otro particular, se despide cordialmente.

  
ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada

- Archivo Of. de Partes

*El Angol que todos queremos*